

Es preciso erradicar la cultura sexista que propicia el acoso sexual

El acoso sexual es una clara expresión de las relaciones desiguales de poder de los hombres contra las mujeres, por lo que es preciso atender la cultura sexista y discriminatoria que está a su base mediante procesos adecuados y efectivos que permitan superar la naturalización del acoso sexual y otras formas de violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, educativo o comunitario. **El acoso sexual también puede interpretarse como violencia institucional, si quien la comete es un funcionario público o un representante del Estado en el desempeño de su cargo, tal es el caso del Viceministro de Justicia, Raúl Antonio López, al responder a una periodista, este martes 29 de agosto de 2017.**

En cumplimiento a la normativa de igualdad y respeto a los derechos de las mujeres, las instituciones del sector público deben facilitar los mecanismos de prevención y atención de la violencia contra las mujeres, en todas sus formas.

Según la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, el acoso sexual es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntariamente su vida sexual, comprendida en ésta no sólo el acto sexual sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, con independencia de que la persona agresora guarde o no relación conyugal, de pareja, social, laboral, afectiva o de parentesco con la mujer víctima (Art. 9 letra f LEIV).

Además, si el acoso sexual se comete entre y hacia el personal de las instituciones, deben existir procesos de denuncia a nivel interno y darlo a conocer al personal, para que este los conozca y utilice sin temor a despidos o represalias. Muchas veces las mujeres que denuncian desisten de continuar con el proceso debido a los obstáculos que enfrentan en instancias administrativas y judiciales.

El Estudio Mujer y Mercado Laboral 2017, presentado por ORMUSA el 24 de agosto pasado indica que pese a que el acoso sexual es un delito frecuente, es pocas veces denunciado. Además, solo un bajo porcentaje llega a tribunales. Datos de la Corte Suprema de Justicia sobre el número de víctimas con proceso activo por acoso sexual durante el período 2014-2016, indicó que un total de 708 víctimas de acoso sexual tenían proceso activo en juzgados de paz, en donde el 92.2% (653) de las víctimas son mujeres; de estas el 36.4% (238) son niñas y adolescentes menores de 18 años. Resulta preocupante que de 708 procesos activos sobre el delito de acoso sexual, solo el 11.6% (82) obtuvieran algún tipo de sentencia y solo el 5.2% obtuvieran sentencia condenatoria. De las 82 sentencias por el delito de acoso sexual, 37 sentencias eran condenatorias y representan el 45.1% de las sentencias totales del período. Además, el registro indica que 19 (23.2%) sentencias absolutorias, 14 (17.1%) sobreseimientos definitivos y 10 (12.2%) suspensiones condicionales de pena. (informe completo en <http://observatoriolaboral.ormusa.org/investigaciones/MercadoLaboral2017.pdf>)

ORMUSA insta a las autoridades nacionales a no tolerar ningún hecho de violencia contra las mujeres y a implementar los procesos idóneos de prevención, atención y

sanción de los mismos, como una manera de transformar la cultura sexista vigente en gran parte de la población.